

LEYES PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA EN EL ESTADO FEDERAL DEL CAUCA 1863-1885*

Mónica González**

Resumen

El propósito de este ensayo es analizar la asignación presupuestal dada a la Fuerza Pública del Estado Soberano del Cauca entre 1857 – 1885 y cómo ésta fue distribuida entre las dos variables que conformaban el rubro presupuestal de la fuerza: Gastos de Material y Gastos de Personal.

Palabras Claves: Estado Federal, Gasto Militar, Fuerza Pública, Rubro presupuestal

Abstract

The assay's purpose was to analyze the budget's allocation given to the Cauca sovereign states' public force between 1857 to 1885 and how this was split into two variables that made up the budget: Material spending and staff spending.

Key words: Federal State, Military's spending, public force, budget's resource.

Conformación de la fuerza pública del Estado Soberano del Cauca: 1857-1885

El Senado y la Cámara de Representantes de la Nueva Granada, bajo la Ley del 15 de Junio de 1857, instituyeron el Estado del Cauca, conformado por las provincias de Buenaventura, Cauca, Chocó, Pasto, Popayán y el territorio del Caquetá (ACC, Confederación granadina-Legislatura del Estado, 1857, junio 17. *Gaceta oficial* 36 [2151], 409). La Asamblea Constituyente del Estado del Cauca se instaló el 15 de Septiembre de 1857 y sesionó de manera continua durante más de dos meses para dar forma legal al Estado, nombrando como Presidente a Jorge Juan Hoyos, como Vicepresidente a Joaquín Guerrero y como Secretario General a Tomás Velasco. Una de las primeras medidas del Estado del Cauca, fue organizar una Fuerza pública a disposición del Poder Ejecutivo y sus agentes, para mantener el orden y hacer cumplir los deberes que le imponían la

* Artículo tipo 2: de reflexión según clasificación de Colciencias.

** Historiadora de la Universidad Industrial de Santander. Candidata a magíster en Historia de la Universidad Industrial de Santander. Actualmente se encuentra desarrollando la Tesis titulada “La Guerra de 1859- 1862 en el Estado Federal del Cauca”. Este artículo es un avance de investigación dentro del proyecto titulado: “La Guardia Nacional y los Ejércitos Federales de los Estados Soberanos de la Confederación Granadina y los EEUU de Colombia, 1855-1885”, financiado por COLCIENCIAS y ejecutado por la Universidad Industrial de Santander, la Universidad Nacional de Colombia (Sede Medellín) y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Sede Tunja).

constitución y leyes del Estado. Por lo tanto, el Estado dispuso otorgar montos presupuestales para su creación y funcionamiento.

Esta medida no se cumplió al pie de la letra, porque durante los primeros tres años el gobierno del Estado del Cauca no incluyó un presupuesto para la fuerza pública, únicamente se destinó una partida de 8.197 pesos para los cuerpos de policía que custodiaban las cárceles del Estado. A esto se sumó la concepción que se tenía sobre el Ejército, porque en el Congreso del Cauca se debatían dos posturas: Por un lado, estaban los que planteaban que no se necesitaba de una Fuerza pública, ya que con la creación de ésta se violaría uno de los derechos constitucionales fundamentales que defendía el Estado del Cauca: La libertad individual. Por lo tanto, los gastos para una fuerza pública, eran peso económico que restaba a las finanzas del Estado su capacidad financiera. Además, era improductivo porque limitaba los recursos públicos disponibles para invertir en áreas de mayor impacto social, como lo eran la agricultura y el comercio¹.

Por otro lado, estaban los que defendían la creación de una fuerza pública, argumentando que era obligatoria la Fuerza, no sólo para defender la soberanía del Estado, en caso de guerra, sino la Constitución y las leyes. Igualmente era necesaria la creación de una fuerza pública instaurada a partir de bases legales, para poder mantener el gobierno en el poder y defenderlo de los levantamientos que buscaban derrotar las políticas del liberalismo doctrinario. Por eso, el Estado debía crear cuerpos armados al servicio de la clase política y de los gobiernos liberales para asegurar la autoridad y rechazar los levantamientos conservadores de la época.

Como se observa en el cuadro No. 1, esta argumentación fue ganada por los que estaban en contra de una fuerza pública, porque los presupuestos otorgados consideraron a la agricultura y al comercio como ejes fundamentales para el crecimiento económico y el desarrollo social del Estado y, por ende la fuerza pública no tuvo cabida en él, debido a los costos que ésta ocasionaba. Asimismo, dieron como prioridad el fortalecimiento del nuevo sistema del Estado, a través de los departamentos de Gobierno, Justicia, Policía, y Hacienda, quienes obtuvieron la mayor financiación.

¹ Principios Económicos del Liberalismo Clásico que plantea dos visiones sobre el gasto militar del Ejército: Positivo y negativo. La visión positiva propone que el fortalecimiento de la fuerza pública producirá un ambiente de paz y seguridad, que permitirá el desenvolvimiento de las garantías individuales y se dinamizará la inversión privada y el empleo. La visión negativa sustenta que los gastos militares sustraen recursos a las inversiones productivas y sociales (Ricardo, 1973, pp. 180-185).

Cuadro No. 1.
Gastos del presupuesto durante los primeros tres años de la administración
en el Estado Soberano del Cauca

DEPARTAMENTOS DEL PRESUPUESTO	1857-1858	1859-1860
Gobierno	19.288	48.858
Justicia	-	36.370
Policía	8.197	29.080
Obras públicas	-	4.000
Beneficencia	-	3.720
Instrucción pública	-	-
Fuerza pública	-	-
Hacienda	2.503	24.460
Deuda pública	-	-
GASTO PÚBLICO TOTAL	30.045	146.488

Fuente: Cuadro elaborado por la autora. ACC. Confederación Granadina-Secretaría de Gobierno (1858, 20 de Febrero). *Gaceta del Cauca*. 1(25), 106.

Pero la elección de Tomas Cipriano de Mosquera como Gobernador del Cauca, en el año de 1858, cambió las concepciones sobre la fuerza pública, pues una vez posesionado, solicitó a la Legislatura la creación de una Fuerza pública organizada por armas: Infantería, Caballería, Artillería y Marina. Esta fuerza pública estaría conformada con 31 batallones de Infantería, 11 escuadrones de caballería, 1 batería de Artillería y tres compañías de Marina (ACC., Confederación Granadina-Legislatura del Estado, 1858, septiembre 25. *Gaceta Oficial*, 1[39], 45)². De igual manera, Mosquera fijó el número de soldados de cada de batallón y escuadrón a levantar. Dio las pautas para el reclutamiento. Reclutamiento que rompió los ideales liberales de igualdad y desarrollo de la libertad personal individual, porque fue obligatorio para todos los habitantes del Estado, excepto para aquellos individuos que podían pagar para liberarse de prestar este servicio. Se otorgó mayor relevancia a la Infantería y caballería y en menor medida a la Artillería y marina, como se detalla en el siguiente cuadro:

² Ver también: ACC. Confederación Granadina-Legislatura del Estado (1858, noviembre 28). *Gaceta del Cauca*. 2(43), 46.

Cuadro No. 2
Número Total de soldados en los cuerpos armados del Ejército en el Estado Soberano del Cauca (1858)

Armas	No. de cuerpos armados	No. de oficiales	No. de soldados	No. de hombres necesarios en cada cuerpo armado
Infantería	31 Batallones	53	100	4.743
Caballería	11 Escuadrones	9	158	1.837
Artillería	11 Baterías	17	62	869
Marina	4 compañías	14	79	372
TOTAL				7.831

Fuente: Cuadro elaborado por la autora. ACC, Confederación Granadina-Legislatura del Estado (1858, 20 de Febrero). *Gaceta del Cauca*. 1(25), 106.

En 1859, en la Cámara de Diputados del Cauca, se discutió arduamente el proyecto para la organización de la Fuerza Pública, ya que en los debates se evidenció nuevamente la postura de algunos diputados que no estaban de acuerdo con la aprobación de dicho proyecto, por los altos costos que significarían para las rentas del Estado. Los diputados, que estaban en contra de la Fuerza Pública, a lo largo del periodo federal, se quejaron siempre de ésta, argumentando:

La existencia de una fuerza armada, no más, en nuestros pueblos, ha producido siempre, i no dejara de producir el aniquilamiento del espíritu republicano, con la constante amenaza, si no conculcación, de las garantías ciudadanas. Es por esto, que los magistrados leales i republicanos, antes de rodearse de bayonetas i soldados, conquistan el prestigio moral de los pueblos, porque los soldados i las bayonetas fuera del obligado caso de defender la paz pública, cuando ostensiblemente está amenazada, solo sirven de agentes de tiranía i de elementos de corrupción y desorden. (ACC. Estado Soberano del Cauca-Legislatura del Estado, 1872, diciembre 27. *Diario Oficial*, 8[2735], 1242)

Pese al ambiente en contra que existió sobre la fuerza pública, el proyecto fue aprobado en los tres debates bajo la Ley 42 del 23 de julio de 1859 (ACC. Confederación Granadina-Legislatura del Estado, 1859, julio 30. *Gaceta del Cauca*, 2 [57], 237), se aprobó la creación, organización, instrucción y disciplina de la fuerza Pública, bajo el mando del Gobernador del Estado, quien tuvo el poder de organizarla según la ley y los reglamentos generales y, sus costos de funcionamiento fueron incluidos en la ley de presupuesto de gastos públicos. Es decir, la legislatura le otorgó el poder al Gobernador del Estado para organizar una

guardia estatal y le facultó para proponer el presupuesto de gastos públicos del Estado, que fueran necesarios para dar cumplimiento a dicha ley³.

Presupuesto para la fuerza pública del Estado Soberano del Cauca: 1857-1885

Los costos para el funcionamiento de la fuerza pública del Estado Soberano del Cauca fueron incluidos, por primera vez, en el presupuesto por un valor inicial de \$18.532 pesos para la compra de armamento y se abrió el departamento de Fuerza Pública, que incluyeron dos subcapítulos:

Capítulo 1. Gastos del Personal: Aquí se incluyeron los dineros enviados para gastos varios por servicios de Fuerza y los sueldos que devengaban los oficiales y la tropa en general.

Capítulo 2: Gastos del Material: Aquí se incluyeron las partidas para los gastos de escritorio, armamento, municiones, vestuario, transporte y hospitales militares⁴.

Al mismo tiempo, la Legislatura autorizó para la compra del armamento de la Fuerza Pública y para la creación del contingente que se debía enviar a la Unión, un “empréstito forzoso”⁵, por valor que determinara el Poder Ejecutivo. Tomás Cipriano de Mosquera, Gobernador del Estado, estableció la cantidad de 200 mil pesos para exigir el empréstito forzoso, a un interés del 6% anual, distribuido en las provincias del Estado. La elección de las provincias se hizo teniendo en cuenta el mayor número de habitantes (según el censo de 1852), mayor riqueza territorial y comercial y así poder apresuradamente recolectar la cantidad solicitada, como se observa en el cuadro 3:

³ Esta resolución de la Legislatura del Cauca prendió las alarmas en el Gobierno General, porque mientras el Ejército de la Confederación era reducido casi a 450 soldados, Mosquera inicio el proyecto de crear una guardia de tres mil hombres con un empréstito de 200.000 pesos para los gastos de dicha Fuerza; todo con el apoyo de la Legislatura, a quien llamo a sesiones extraordinarias en 1859, para analizar la situación de la República y derogar las leyes generales sobre elecciones y sobre Fuerza Pública. Esta situación hizo que el Gobierno General declara alterado el orden público en la República, porque “los hechos alarmantes y notorios, los violatorios de la Constitución i de las leyes que han ocurrido en otros Estados, han debido obrar en el ánimo del Poder Ejecutivo para tomar medidas que salven al país de la Guerra i de la anarquía consiguiente de que ha estado y aún está amenazado”. ACC. Estado del Cauca (1860, Febrero 8). *Gaceta Oficial*, 29, 66.

⁴ Según el artículo 2º: Los gastos que causen, la organización, el armamento, la instrucción i disciplina de dichos cuerpos, se harán con imputación al Presupuesto del corriente periodo fiscal. ACC. Estado del Cauca (1860, Febrero 8). *Gaceta Oficial*, 29, 66.

⁵ El empréstito Forzoso se define como un préstamo que toma el Estado o una corporación o empresa, especialmente cuando está representado por títulos negociables o al portador. Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. [En línea]. Disponible vía web en www.drae.rae.es.

Cuadro No. 3
Provincias del Estado del Cauca que debían cumplir con el empréstito forzoso en 1859

PROVINCIA	CANTIDAD TOTAL A RECOGER (Pesos)	CANTIDAD MAXIMA A RECOGER POR PERSONA
Cali	8.000	500 a 800 pesos
Buga, Popayán y Quindío	18.000	400 a 600 pesos
Barbacoas, Palmira y Tulúa	12.000	200 a 350 pesos
Atrato y Pasto	4.000	-
Caloto y Túquerres	2.000	100 a 200 pesos
Buenaventura, Caldas y San Juan	1.500	25 a 100 pesos
TOTAL	45.500	

Fuente: Cuadro elaborado por la autora. ACC, Confederación Granadina-Legislatura del Estado (1859, 22 de octubre). *Gaceta del Cauca*. 3(72), 304.

El Gobierno del Cauca también autorizó el cobro del empréstito a los empleados nacionales, quienes estaban exceptuados hasta ese momento de cualquier contribución forzosa, esto con el fin de lograr recolectar presurosamente la cifra pactada inicialmente. Pero finalizando el mes de Noviembre de 1859, la Corte Suprema de la Confederación suspendió el artículo que permitía a los Estados la exacción de los empréstitos forzosos, porque “no son contribuciones, porque ellas no son sino las cargas, pechos o tributos, que en esta o en la otra forma, i sin retribución en especie, se exigen de los ciudadanos o de sus propiedades de una manera ordinaria i constante, formando las fuentes permanentes de los caudales del Estado” (ACC. Confederación Granadina-Legislatura del Estado, 1859, Noviembre 24. *Gaceta del Cauca*, 3[78], 326). Para la Corte Suprema de la Confederación, los Estados se financiaron de las rentas y de las propiedades que poseían los ciudadanos para obtener más recaudos para su sostenimiento en general y no para auxiliar el contingente enviado a la Guardia Colombiana.

Esta resolución no fue aprobada por el Gobernador del Cauca, Tomás Cipriano de Mosquera, quien en carta oficial a la Corte Suprema de la Confederación, manifestó su descontento afirmando que el empréstito forzoso era utilizado por algunos Estados para poder pagar los gastos que suponían formar el contingente, utilizado por la Confederación en caso de guerra o conmoción interior y, que la Corte desconocía un derecho fundamental de los Estados sobre la propiedad (ACC. Confederación Granadina-Legislatura del Estado, 1859, Noviembre 24. *Gaceta del Cauca*, 3[78], 327). La propiedad, según Mosquera, podía ser privada por vía de pena o contribución general y cuando así lo exigiera un motivo de necesidad pública judicialmente declarada y con previa

indemnización. Y exigía que fuera abolido el artículo, resolución que no se pudo cumplir, porque al año siguiente las cosas iban a cambiar radicalmente con el inicio de la guerra.

La guerra de 1860 partió en dos la historia del presupuesto en el Estado del Cauca, ya que cambió radicalmente la forma de otorgar las partidas del presupuesto para la Fuerza Pública. Porque fue necesario sostener cuerpos armados, capaces de enfrentar las alteraciones del orden público y las guerras con otros Estados. Estos conflictos afectaron no sólo la economía, sino la vida en general de los caucanos, puesto que debieron contribuir con sus bienes para el mantenimiento de la Fuerza pública y con su vida para la defensa del Estado.

El 5 de Febrero de 1860, se decretó turbado el orden público del Estado del Cauca, a causa de la insurrección armada por parte de los Intendentes nacionales, Pedro José Carrillo y Manuel Antonio Pizarro, quienes usurparon las armas del guardaparque de la provincia de Quindío, con ayuda del gobierno central de la Confederación, para deponer la autoridad del Gobernador del Cauca (ACC. Estado del Cauca-Legislatura del Estado, 1860, Febrero 1. *Gaceta del Cauca*. 3 [82], 342). El Gobernador llamó a las armas a las milicias del Estado para reprimir la insurrección y como primera medida equipó dos mil hombres y facultó a las autoridades políticas (gobernadores, alcaldes, jefes militares), para expropiar a la población:

- Ganados para raciones
- Caballerías para el servicio de los cuerpos
- Potreros para pastos de las caballerías
- Armas, municiones y monturas. Y todo lo que pudiera servir para el sostenimiento de la tropa en general (ACC. Estado del Cauca-Legislatura del Estado, 1860, Febrero 5. *Gaceta del Cauca*. 3[88], 345-346).

Para legitimar dichas expropiaciones, la secretaria de Hacienda, suministró un recibo a los interesados en donde constaba el motivo de la expropiación, la clase de servicio a la que se destinaba el objeto expropiado y su valor. Pero en la práctica, la mayoría de estos bienes no fueron compensados o devueltos a sus propietarios, porque las rentas del Estado no alcanzaban para pagar los intereses o la devolución total y los numerosos combates que se dieron en el Estado hicieron recurrentes las expropiaciones, que hicieron que con el tiempo los bienes perdieron su valor inicial.

Pero todas las medidas para recaudar dinero para la Fuerza pública fueron infructuosas, porque los gastos militares eran muy altos en 1860, entonces el Gobernador del Estado, utilizó los 40.000 pesos, que se habían recaudado del empréstito forzoso para formar el contingente de la Unión y lo distribuyó en el presupuesto del periodo fiscal del año en curso (ACC. Estado del Cauca-Legislatura del Estado, 1860, Marzo 31. *Gaceta del Cauca*. 3 [87], 367-368) y abrió nuevamente un crédito adicional por 200 mil pesos para gastos militares, que se repartieron de la forma en la que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Presupuesto para el Departamento de Fuerza Pública otorgado por la
Legislatura del Estado para 1858

DEPARTAMENTO DE FUERZA PÚBLICA		
Capítulo 1º. Guardia del Estado		
Gastos del Personal		
Ciento cincuenta mil pesos		\$150.000
Capítulo 2º. Guardia del Estado		
Gastos de Material		
Art. 1º. Armamento i municiones		
Vestuario.....	\$40.000	
Art. 2º. Gastos Varios imprevistos.....	\$10.000	\$50.000
TOTAL		\$200.000

Fuente: Cuadro elaborado por la autora. ACC, Confederación Granadina-Legislatura del Estado, 1859, 22 de octubre. *Gaceta del Cauca*. 3 [72], 367.

La guerra consumió todos los recursos otorgados por la legislatura para la subsistencia de las tropas, por eso se determinó utilizar las partidas otorgadas al sostenimiento de los departamentos administrativos de las provincias del territorio. En 1862, el gobierno del Cauca expidió para el presupuesto para la Fuerza pública \$218.532 pesos, la partida más alta otorgada durante el periodo federal en el Estado Soberano del Cauca (Estado Soberano del Cauca, 1986, pp. 158-159). Este dinero se destinó para la compra de armamento, pago de salarios a los jefes militares y las raciones diarias para los soldados de tropa. A esto se sumó los pagos para gastos derivados de las dos guerras que se estaba librando en dos frentes en el Estado: uno, contra las tropas de Julio Arboleda y dos, contra las fuerzas del Ejército de Antioquia⁶.

⁶ Esta declaratoria de guerra se batió en dos frentes, por un lado, en el interior del Estado, Pasto fue la primera provincia que se sublevó contra el gobierno de Mosquera, seguida de Palmira y Timbío, donde los conservadores se tomaron el poder. El 15 de Julio de 1860, estalló un movimiento revolucionario en la provincia de Pasto encabezado por Francisco Zarama. Con el apoyo de los curas Santacruz, Meneses y Torres, quienes desde el pulpito hicieron un llamado a los habitantes para formar una tropa y alzarse contra el Gobierno. Se creó una fuerza rebelde de 260 hombres, la mayor parte de estudiantes y comerciantes, que no tenían experiencia en el manejo de armas. El objetivo militar de Zarama, era desmembrar las provincias de Pasto y Túquerres del Cauca para anexarlas al Ecuador, en donde le habían prometido un alto grado en el Ejército de aquella Republica. Los documentos hablan de que el Gobierno organizó un batallón de reserva en Barbacoas con ayuda del cuerpo estacionado en Buenaventura para asegurar el litoral del Pacifico. Por otro lado, en el exterior del Estado Federal del Cauca, porque se tuvo noticias que el Estado antioqueño había traslado parte de la tercera división del Ejército a Manizales (frontera con el Cauca). Por eso uno de los primeros decretos fue ubicar parte de las milicias en la frontera de este Estado, con el objetivo de sonsacarlo

En 1863, después de la finalización de la guerra entre conservadores y liberales por el poder y con el triunfo de estos últimos, la situación financiera del Estado Soberano del Cauca no era nada alentadora. Las cajas del tesoro se encontraban vacías y la crisis fiscal afectaba todos los departamentos administrativos. Para mejorar las finanzas y aprovechar la mano de obra, el gobierno desarticuló las milicias del Estado y la seguridad quedó a cargo sólo de la Guardia Colombiana, la cual se encontraba estacionada en el Cauca, con dos fuerzas: La primera división de las milicias y el Ejército de Operaciones (ACC. Estado del Cauca-Legislatura del Estado, 1862, Diciembre 19. *Gaceta Oficial*, trimestre 1[11]).

En 1864, se decretó el fin de “estado de guerra” en el interior del Cauca. Con esto se restablecieron las garantías individuales, se prohibieron las expropiaciones y los embargos sobre el ganado y las carnicerías. Se destinaron ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$82.848 pesos) para la Fuerza pública, de los cuales se utilizaron \$69.998 pesos para el pago de sueldos de los jefes militares y solo 12.000 pesos para compra de material. Durante 1866 y 1867, los levantamientos armados en el Estado produjeron nuevamente el llamado de las milicias y las expropiaciones para el mantenimiento de la tropa. También por la escasez de fondos del erario público, las raciones diarias que debieron suministrarse a las milicias no podían excederse de 1 peso para soldados de tropa y de 2 pesos para los altos oficiales.

Para 1869, el presidente del Estado, Julián Trujillo, presentó un proyecto de ley a la Legislatura sobre recompensas militares (ACC. Estado Soberano del Cauca-Legislatura del Estado, 1869, Julio 10. *Gaceta Oficial*, 12[296], 1086-1087). El proyecto pretendió nivelar las pensiones otorgadas a los militares veteranos, a sus viudas y huérfanos a través de la presentación de nuevos documentos como pruebas para conferir la pensión. La Legislatura dejó el proyecto de ley sobre recompensas militares para ponerlo a discusión al año siguiente, pero los documentos oficiales de 1870 no registran la aprobación o derogación del proyecto.

Entre 1876-1877, se decretó alterado el orden público en el Estado. Se llamaron las milicias del Estado y nuevamente las expropiaciones y los embargos estuvieron a la orden del día para el sostenimiento del Ejército (ACC. Estado Soberano del Cauca-Legislatura del Estado, 1876, Julio 15. *Registro Oficial. Órgano del Gobierno del Cauca*. 3 [63], 1).

El gobierno del Estado Soberano del Cauca, a través del decreto número 139 de 1876, ordenó las expropiaciones, los empréstitos y los suministros para la población en general. El empréstito voluntario o forzoso se decretó por valor de

de la neutralidad que supuestamente profesaba. Mosquera viajó a Cali y organizó las milicias de Caloto, Buga, Cali y Tuluá para ubicarlas en Cartago. Con esta determinación, se quiso introducir temor en los dirigentes conservadores, por ser Antioquia el baluarte del conservatismo en la República.

\$310.000 pesos, que se distribuyó en los municipios, tal y como se observa en el cuadro 5:

Cuadro No. 5
Municipios que debían contribuir con el empréstito en 1859

<i>Municipio</i>	<i>Valor</i>
Atrato:	\$10000
Buenaventura	\$10000
Buga	\$20000
Barbacoas	\$20000
Calí	\$20000
Caldas	\$20000
Obando	\$20000
Popayán	\$30000
Pasto	\$30000
Palmira	\$20000
Quindío	\$20000
Santander	\$20000
San Juan	\$10000
Tulúa	\$20000
Toro	\$20000
Túquerres	\$20000

Fuente: Cuadro elaborado por la autora. ACC, Confederación Granadina-Legislatura del Estado, 1859, 22 de octubre. *Gaceta del Cauca*. 3 [72], 3.

Se embargaron todas las carnicerías públicas para atender los gastos de guerra. Los primeros ganados que se expropiaron pertenecieron a los “ciudadanos hostiles y rebeldes al Gobierno” (ACC. Estado Soberano del Cauca-Legislatura del Estado, 1876, Julio 15. *Registro Oficial. Órgano del Gobierno del Cauca*. 3 [63], 1), procurando que se consumiera el ganado macho primero y luego el ganado hembra de cría. La población fue la más perjudicada, porque los dueños de las carnicerías no pudieron disponer de los ganados para la venta pública o consumo privado, porque todos los suministros se dirigieron para racionar la Fuerza Pública.

Dos años después, en 1879, el Estado Soberano del Cauca vivió una disputa entre Eliseo Payan y Modesto Garcés por la elección presidencial, que conllevó a una guerra y se elevó el pie de fuerza a 10.000 hombres, entre oficiales y soldados de tropa. Por esta razón, los auxilios para las milicias que otorgó la

Legislatura no alcanzó para sufragar los gastos de personal y material, entonces el gobierno asignó a las milicias las rentas destinadas inicialmente para el departamento de Instrucción Pública (ACC. Estado Soberano del Cauca-Legislatura del Estado, 1879, Febrero 10. *Diario Oficial del Cauca*. 1[32], 2).

Los fondos depositados en las Tesorerías, para atender los estragos causados por la plaga de la langosta, también se desviaron para favorecer el suministro de raciones a los soldados de tropa. Se aumentaron los sueldos de todos los empleados de la Institución Militar, esto con el fin de incentivarlos, porque algunos jefes militares se habían pasado a las filas rebeldes de Modesto Garcés para formar una fuerza y contrarrestar los avances de Eliseo Payan. Para los años de 1881 a 1884, el Tesoro del Estado se dedicó a pagar los gastos militares de 21 años de guerras y levantamientos armados en el Estado Soberano del Cauca. El Poder Ejecutivo expidió leyes para el pago de los créditos, los empréstitos, las expropiaciones y las pensiones militares (Estado Soberano del Cauca, 1881, pp. 72-75).

Ahora bien, para ilustrar mejor la situación e introducirse al tema de análisis presupuestal militar se preciso lo siguiente: Debido a los problemas de orden público, el presupuesto que se asignó para la Fuerza pública fue muy inconstante porque las variaciones de cada bienio fueron muy significativas. Durante 1857 el presupuesto del gobierno provisorio no otorgó ninguna partida para el cuerpo armado. Para 1858 y 1859 tampoco la legislatura expidió fondos para la Institución Militar, ya que ésta apenas estaba en trámite como proyecto de ley, que fue aprobada hasta el 30 de Julio de 1859 a través de la Ley 142 (ACC. Estado del Cauca-Legislatura del Estado, 1859, Julio 30. *Gaceta Oficial*, 2 [57], 237).

Durante los primeros tres años del Gobierno Federal en el Cauca, el presupuesto para la Fuerza pública no existió, debido a los enfrentamientos que se dieron entre las dos teorías que defendieron los diputados. Por un lado, los que sostenían que era necesaria la Fuerza pública, no sólo para defender la soberanía de Estado, sino la Constitución y las leyes, y por otro, los que argumentaron que la creación de una Fuerza pública solo traería gastos onerosos para el Estado y se descuidarían otros elementos para el progreso del Estado. En la práctica, se muestra que los años de 1857, 1858 y 1859 el presupuesto de la Fuerza Pública no existió, porque el cuerpo legislativo estaba más interesado en fortalecer el Departamento de Gobierno y de Hacienda⁷.

Durante 1860 a 1861, se destinó un 5.5% para la Fuerza pública del presupuesto total calculado en \$336.717, fondos que no alcanzaron a cubrir los gastos necesarios. Pero en el año de 1862 a 1863, el presupuesto para la Fuerza pública fue de 38.3% del total de gastos del Estado. La partida más alta que recibieron los cuerpos armados durante el periodo federal. Porque de los \$569.294

⁷ Los presupuestos para los años de 1857, 1858 y 1859 fueron tomados de: ACC. Estado Soberano del Cauca-Legislatura del Estado (1859, Octubre 22). *Gaceta del Cauca Popayán*. 3(72), 301 y ACC. Estado del Cauca-Legislatura del Estado (1858, Enero 27). *Gaceta Oficial del Cauca Popayán*, 1(20), 88 – 89.

del total de gastos del Estado, se giraron \$218.532 para la Fuerza pública. Se utilizaron \$61.515 para la compra de armamento, vestuario y transporte de milicias y \$157.016 para el pago de sueldos de personal y las raciones diarias para los soldados de tropa.

Para 1864 y 1867, el presupuesto dado al departamento de Fuerza Pública varió entre 17.6% y 16.3%, situación similar a la del año de 1862, porque fue el tercer departamento que recibió mayores recursos del presupuesto total. Durante estos 4 años se compraron 469 fusiles, 9380 tiros de fusil, 469 uniformes por un valor aproximado de 25.000 pesos. Se pagaron sueldos para la Plana Mayor, las compañías y 400 soldados de tropa por un valor aproximado de \$70.000 (ACC. Estado del Cauca-Legislatura del Estado, 1866, Febrero 10. *Gaceta Oficial del Cauca*, 12 [140], 466 – 469).

Durante 1868 a 1871, el presupuesto osciló entre 6.1% y 5.1% los más bajos del presupuesto para la Fuerza pública. Solo se otorgaron, sumando los dos bienios, \$57.903 para pago de sueldos y compra de elementos de guerra. En 1872 – 1873, fue del 17.3% del gastos total del Estado. Nuevamente fue la partida más alta del periodo fiscal, porque de \$497.642 del total de gastos, se otorgaron \$82.202, que se utilizaron \$60.000 para compra de armas (para renovar el parque militar) y solo \$20.000 para pagos de sueldos (Estado Soberano del Cauca, 1874, pp. 172-185).

Para el bienio siguiente, 1874-1875, solo un 5.1% del presupuesto total fue dado para la Fuerza pública, que correspondieron a \$25.202 de un gran total de \$486.660 (Estado Soberano del Cauca, 1876, pp. 121-138). Durante 1876-1877 solo se otorgó el 5.4% y finalmente para el bienio de 1882-1883 se expidió el 1.8% del total del gasto para el Estado, el más bajo a lo largo del periodo fiscal, porque de \$897.653 solo se otorgaron \$17.000, de los \$12.000 para pago de la Inspección General y \$5.000 para compra de armamento, adquisición de vestuarios, alumbrado y transporte (Registro Oficial, 1881, p. 1-20).

En términos reales, los recursos que el gobierno estatal destinó para el funcionamiento de la Fuerza Pública, dependieron del grado de funcionamiento y prestación de servicios, no fueron otorgados para crear una fuerza permanente, porque en los periodos de guerra hubo presupuesto suficiente para dotarlos de hombres, armas, sueldos y suministros, pero cuando no habían alteraciones de orden público, las milicias se desarticulaban, ya que el presupuesto simplemente se desplomaba y las partidas eran mínimas, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6
Porcentajes de gastos públicos por departamentos del estado (1857-1883)

AÑOS	GOBIERNO	JUSTICIA	POLICIA	OBRAS PÚBLICAS	BENEFICENCIA	FUERZA PÚBLICA	HACIENDA	DEUDA PÚBLICA	INSTRUCCIÓN PÚBLICA	%
1857-1858	64.2%	-	-	27.2%	-	-	8.3%	-	-	100%
1858-1859	33.3%	24.8%	19.8%	2.7%	2.5%	-	16.6%	-	-	100%
1860-1861	24.4%	20.8%	22.6%	7.4%	0.9%	5.5%	17.1%	1,05%	-	100%
1862-1863	14.9%	12.3%	15,0%	4.3%	1.2%	38.3%	10.2%	4,5%	-	100%
1864-1865	18.7%	17,04%	18,3%	5.1%	1.1%	17.6%	12.1%	9.7%	-	100%
1866-1867	18.2%	17.5%	17.7%	5.5%	1.7%	16.3%	11.9%	10.5%	0.4%	100%
1868-1869	17.0%	20.8%	17.0%	6.2%	1.6%	6.1%	13.5%	12.2%	5.1%	100%
1870-1871	17.7%	17.4%	14.0%	16.3%	3.2%	5.1%	11.3%	7.0%	7.6%	100%
1872-1873	17.7%	16.7%	13.4%	8.0%	2.5%	17.3%	14.2%	2.8%	7.1%	100%
1874-1875	19.8%	17.8%	14.0%	13.1%	2.6%	5.1%	15.3%	2.8%	9.0%	100%
1876-1877	16.2%	12.8%	8.3%	28.7%	2.8%	5.4%	6.1%	1.9%	17.3%	100%
1882-1883	14.7%	15.1%	8.1%	25.0%	3.6%	1.8%	8.9%	6.7%	15.6%	100%

Fuente: Cuadro elaborado por la autora. Estado soberano del Cauca (1866). *Código de leyes i decretos expedidos en los años de 1863 i 1865. Edición oficial.* Bogotá: Imprenta del Estado, pp. 15-16⁸.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes documentales

Boletín Oficial

Diario Oficial

Diario Oficial del Cauca

Gaceta del Cauca

Gaceta Oficial del Cauca

Registro Oficial. Órgano del Gobierno del Cauca

⁸ Ver también: Estado soberano del Cauca (1871), *Código de leyes y decretos del Estado Soberano del Cauca expedidos en 1869 y 1871. Edición oficial.* Popayán: Imprenta del Estado, pp. 86-89. Estado soberano del Cauca (1880), *Código de leyes i decretos expedidos por la legislatura del estado soberano del Cauca en sus sesiones de 1879.* Popayán: Imprenta del Estado, pp. 120-123. Estado Soberano del Cauca (1882). *Código de leyes i decretos expedidos por la legislatura del estado soberano del Cauca en sus sesiones de 1881.* Popayán: Imprenta del Estado, p. 86.

Fuentes bibliográficas

Estado soberano del Cauca. (1866). *Código de leyes i decretos expedidos en los años de 1863 i 1865. Edición oficial.* Bogotá: Imprenta del Estado.

----- (1871). *Código de leyes y decretos del Estado Soberano del Cauca expedidos en 1869 y 1871. Edición oficial.* Popayán: Imprenta del Estado, pp. 86-89.

----- (1874). *Código de Leyes i decretos expedidos en 1873.* Popayán: Imprenta del Estado.

----- (1880). *Código de leyes i decretos expedidos por la legislatura del estado soberano del Cauca en sus sesiones de 1879.* Popayán: Imprenta del Estado.

----- (1881). *Registro Oficial.* Popayán: Imprenta del Estado.

----- (1886). *Código de leyes i decretos expedidos en los años de 1863 i 1865. Edición Oficial.* Bogotá: Imprenta de Gaitán.

Recibido: Enero 26 de 2012

Aprobado: Mayo 7 de 2012